



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 560/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 560/08**



Sucre, 13 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, **Resolvió** la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° 3738, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1061/08 de 26 de septiembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 190/08 "Construcción Muro de Contención Tupac Yupanqui Tramo II D-5"**, a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 219/08)**, CUCE: 08-1101-00-109357-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 320/08, de 26 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 119/08 de 05 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 09 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Empresa INSUMMO S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 382a/08 de 12 de septiembre de 2008, aprueba el Informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN TUPAC YUPANQUI TRAMO II D-5"**, con un monto de **BOLIVIANOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE 75/100 (Bs. 57.720,75)**, a la **Empresa INSUMMO S.R.L.**, representado legalmente por el Arq. Fernando Torres Inchausti, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CUARENTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN TUPAC YUPANQUI TRAMO II D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 05544 de 02 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 17, Proy. 0243, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 60.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 190/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 74
Especificaciones Técnicas a fs. 41
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 95
Número de Identificación Tributaria a fs. 121
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 118
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 119
Matrícula de Comercio a fs. 120
Poder de Representación a fs. 117
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 109

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 41
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 43
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 75
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 77
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 79
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 98
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 96
Nota de Adjudicación a fs. 101
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 91
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 81 a fs. 92

Que, se tiene establecido como Objeto del proyecto, el diseñar la sección del Muro de Contención para la calle Tupac Yupanqui, ubicada en el Distrito 3 de nuestro Municipio, con la finalidad de dar solución a los problemas que genera la inestabilidad del terreno.

Que, el proyecto contempla la construcción de un Muro de Contención de H° C°, con una longitud de 16 metros lineales, mantiene una sección continua equivalente a 4.32 m2. y una altura total de muro de 4.0 m., se ha considerado un empuje activo y pasivo del terreno, así mismo la acción de un tráfico ligero sobre la calzada de la calle equivalente a 0.40 Tn/m2.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

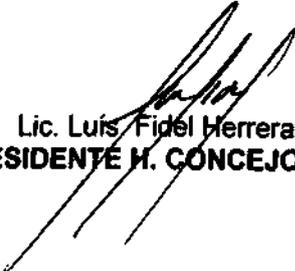
Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 190/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA INSUMMO S.R.L. representado por el Arq. Fernando Torres Inchausti, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN TUPAC YUPANQUI TRAMO II D-5", con un costo de Bs. 57.720,75

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

(BOLIVIANOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE 75/100), y un plazo de ejecución de CUARENTA DIAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la iniciación inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Reschini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL